

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 26 de febrero de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00021-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 4-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El Pedido realizado por el Regidor Jhónatan Mendoza Morales, quien solicita que por acuerdo de Concejo todos los documentos que han solicitado los administrados respecto a la obra de la Avenida Gamarra, y tomando en cuenta que en la intervención que tuvo cuando se solicitó que precise su pedido, señaló que su pedido en específico es: "Copia del expediente técnico con todos sus planes de contingencia, todo todo, por favor todo completo" con fines de fiscalización; y lo tratado, debatido y acordado en la sesión de concejo llevada a cabo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de **fiscalización** de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: "Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...)



ED-87833-0

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, se advierte que con fecha 08 de mayo de 2023, se emite el ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2023-MPH, mediante el cual, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ACUERDA: "ARTÍCULO PRIMERO. -" con fines de fiscalización;

Que, mediante PEDIDO VERBAL, realizado en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 5-2025, desarrollada el día 19 de febrero de 2024, el Regidor JHONATAN MENDOZA MORALES, solicita que por acuerdo de Concejo todos los documentos que han solicitado los administrados respecto a la obra de la Avenida Gamarra, y tomando en cuenta que en la intervención que tuvo cuando se solicitó que precise su pedido, señaló que su pedido en específico es: "Copia del expediente técnico con todos sus planes de contingencia, todo todo, por favor todo completo" con fines de fiscalización, habiendo mencionado de manera textual lo siguiente: " Solicito una copia fedatada del expediente técnico con todos sus planes de contingencia, todo todo, por favor todo completo",

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que:

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: [...]

7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 5-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con 10 votos a favor, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pedido verbal formulado por el Regidor Jhónatan Mendoza Morales quien solicita que se le remita copias fedateadas del Expediente Técnico de la Obra denominada RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1690 – AV. AGUSTIN GAMARRA, DESDE LA AV. RAYMONDI HASTA LA AV. VILLON DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – ANCASH, completo, con todos los planes de contingencia que tenga, todo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Transportes y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Transportes y demás unidades competentes de esta entidad, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.



ED-87833-0

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

